

**CIRCULAR: 74/2020**

**FECHA: 04/05/2020**

**ASUNTO: CIRCULAR DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS SOBRE LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES DE PVR DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.**

Estimados compañeros:

Os reproducimos la circular emitida por el Comisionado para el Mercado de Tabacos, en el día de hoy, relativa a la extensión de la vigencia de las autorizaciones para la venta con recargo.

***“CIRCULAR 1/2020, DE 4 DE MAYO, DE LA PRESIDENCIA DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS, POR LA QUE SE INFORMA A LOS OPERADORES DE LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA VENTA DE TABACO CON RECARGO (PVR) DURANTE EL ESTADO DE ALARMA***

*La declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estableció la suspensión de determinadas actividades comerciales, de hostelería y restauración, en su artículo 10. Esta suspensión ha afectado también a la venta de tabaco en aquellos establecimientos que cuentan con autorizaciones en vigor para la venta de tabaco con recargo (PVR), según prevé el artículo 27.2 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre. Asimismo, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, quedan suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.*

*Teniendo esto en cuenta, se informa a los operadores de lo siguiente:*

***La duración de todas las autorizaciones para la venta de tabaco con recargo que estuvieran vigentes a fecha 14 de marzo de 2020, así como la de todas aquellas autorizaciones que se expidan por el Comisionado para el Mercado de Tabacos mientras continúe el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se considerará ampliada por un periodo equivalente al que dure este estado de alarma y sus posibles prórrogas.***

***En todo caso, se recuerda la obligación de garantizar que el tabaco disponible en los puntos de venta con recargo se encuentre en buen estado de conservación y que cumpla el resto de la normativa aplicable cuando se ponga a disposición del consumidor.”***

Atentamente.



Secretaría